



CON AMOR Y COMPROMISO,
Resultados para todos

GLORIA MIRAMONTES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 10 de abril de 2025

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 307/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Asegurar, en los centros de reclusión para mujeres, que dicha lactancia sea posible en las mismas condiciones que fuera de ellos

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
11 ABR 2025
10:18hrs
OFICIALIA DE PARTES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DESPACHADO
11 ABR 2025
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

CON AMOR Y COMPROMISO,
Resultados para todos

“2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la protección de la salud y a la seguridad social es un derecho fundamental reconocido en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Este derecho se torna

particularmente relevante cuando se trata de grupos vulnerables como las niñas, niños y adolescentes. En este contexto, garantizar un desarrollo saludable desde la primera infancia es esencial para el bienestar físico, mental y social de cada persona.

Derecho a la salud y alimentación nutritiva y saludable El derecho a la salud abarca el acceso a servicios médicos gratuitos y de calidad, así como la provisión de condiciones adecuadas para el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Parte fundamental de este derecho es la alimentación nutritiva y saludable, que incluye la lactancia materna como un pilar esencial para el crecimiento y desarrollo en la primera infancia. La lactancia materna no solo proporciona la nutrición adecuada, sino también un vínculo emocional importante entre la madre y su hijo, fortaleciendo su bienestar integral.

Beneficios de la lactancia materna La lactancia materna tiene múltiples beneficios reconocidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Entre estos se encuentran:

Provisión de nutrientes esenciales que aseguran un crecimiento saludable.

Protección inmunológica que reduce el riesgo de enfermedades comunes en la infancia.

Favorecimiento del desarrollo cognitivo.

Promoción del vínculo emocional madre-hijo, fundamental para el bienestar psicosocial.

En centros de reclusión para mujeres, garantizar que la lactancia materna sea posible en condiciones adecuadas y equivalentes a las existentes fuera de ellos es un acto de justicia social y de reconocimiento del interés superior de la niñez.

Experiencias en otros estados y legislación aplicable Diversos estados de la República Mexicana han implementado salas de lactancia en centros penitenciarios, como parte de sus políticas de respeto a los derechos humanos y de protección a la salud de las niñas, niños y adolescentes. Ejemplos notables se encuentran en Ciudad de México y Oaxaca, donde se han creado espacios especialmente acondicionados para este fin.

Esta disposición encuentra su fundamento en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual establece en su Artículo 10 que se deberán garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la

libertad, incluidos los derechos relacionados con la maternidad y la infancia.

Estadísticas en Baja California En Baja California, existen múltiples centros de reclusión para mujeres, donde algunas de ellas se encuentran en situación de maternidad y requieren condiciones adecuadas para la crianza de sus hijas e hijos en la primera infancia. No contar con espacios apropiados para la lactancia limita el ejercicio de este derecho y vulnera la protección a la salud infantil.

Esta reforma tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud y a un desarrollo saludable para niñas y niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad por su circunstancia de vida en centros penitenciarios. Asimismo, se pretende asegurar que las mujeres privadas de su libertad puedan ejercer plenamente su derecho a la maternidad bajo condiciones dignas y adecuadas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 48. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>Las autoridades del Estado y sus Municipios con el fin de garantizar dichos derechos, se coordinarán entre sí a efecto de:</p> <p>I a la XIX (. . . .)</p> <p>(. . . .)</p> <p>(. . . .)</p>	<p>Artículo 48. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>Las autoridades del Estado y sus Municipios con el fin de garantizar dichos derechos, se coordinarán entre sí a efecto de:</p> <p>I a la XIX (. . . .)</p> <p>XX. Asegurar, en los centros de reclusión para mujeres, que dicha lactancia sea posible en las mismas condiciones que fuera de ellos</p> <p>(. . . .)</p> <p>(. . . .)</p>

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XX al artículo 48 de la Ley de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO. 48. (....)

I a la XIX. (....)

XX. Asegurar, en los centros de reclusión para mujeres, que dicha lactancia sea posible en las mismas condiciones que fuera de ellos;

(....)

(....)

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA